

AÑO XXXIX

NUM. 35

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 31 de Agosto de 1951



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Calle El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

# Boletín Oficial de la Zona de Provetarado Español en Mayanecet



DIRECCION  
 Calle de la Libertad, No. 100  
 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
 Tel. 2-22-22  
 DISTRIBUCION Y SUSCRIPCION  
 Calle de la Libertad, No. 100  
 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
 Tel. 2-22-22

# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

DAHIR de 24 de agosto de 1951, por el que se concede a la Sociedad Anónima "Eléctricas del Rif" un aprovechamiento de aguas en el río Quetama y otro en el río Amezas para la producción de energía eléctrica ... ..	755
OTRO de 24 de agosto de 1951, por el que se autoriza la venta a favor de don Fernando Díaz Gómez, de la finca rústica Majzen número 1 "KEDIUAT EL HAMARA", del Territorio de Yebala ... ..	759
OTRO de 22 de agosto de 1951, por el que se concede un caudal máximo de ciento veinticinco litros por segundo, derivados del río Martín a don Rafael Benet Enrich, para su utilización en la fábrica de papel, celulosa y cartón, situada en las proximidades del Paseo de las Palmeras de Tetuán ... ..	760
OTRO de 22 de agosto de 1951, por el que se autoriza a "Electras Marroquíes, S. A.", para derivar del río Martín un caudal máximo de ciento cincuenta litros por segundo en el tramo de río situado aguas arriba de la desembocadura del Arroyo de los Judíos, con destino a la refrigeración de la Central Térmica de la Hípica ... ..	762
OTRO de 7 de agosto de 1951, por el que se nombra Caid de Beni Iahamed (Chauen) a Si Mohammed Ben Mohammed El Meslohi ... ..	764

### Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 22 de agosto de 1951, por el que se aprueban suplementos al Presupuesto Municipal de Rincón del Medik ... ..	765
OTRO de 20 de agosto de 1951, por el que se rectifica el haber pasivo, al Mocadem número 678 AHMED HAD-DUCH MAACH de la Mejasnía en situación de retirado ... ..	766
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... ..	768

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 20 de agosto de 1951, por el que se autoriza a don Miguel Cavero Blecua, para electrificar una finca en Saj-Soj ... ..	768
OTRO de 20 de agosto de 1951, por el que se autoriza a EL MEHDI BEN MOHAMMED BUDIH, para instalar en Villa Nador un tostadero de café ... ..	769
OTRO de 20 de agosto de 1951, por el que se anula otro por el cual se autorizaba a don Abel Llodra Salas para instalar un molino de cereales en Tetuán ... ..	770
OTRO de 22 de agosto de 1951, por el que se autoriza a Sid El Aarbi Ben Abdselam Suisi, para instalar una panadería en Tetuán ... ..	771
OTRO de 22 de agosto de 1951, por el que se anula otro por el cual se autorizaba a Central de Fibras Vegetales para instalar en Arcila una fábrica de crin vegetal ... ..	772

## Delegación de Hacienda

OTRO de 22 de agosto de 1951, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 179, denominada "MONTE BUHACHAS" del Territorio del Rif ... ..	772
OTRO de 22 de agosto de 1951, por el que se prorroga por un año el deslinde de la finca rústica núm. 118, del Territorio de Yebala, denominada "AZIB MOGONI" ... ..	773
OTRO de 20 de agosto de 1951, por el que se prorroga por un año el deslinde de la finca rústica núm. 48, del Territorio del Quert, denominada "AJCHAB BU-HUA" ... ..	774
OTRO de 20 de agosto de 1951, por el que se prorroga por un año el deslinde de la finca rústica núm. 14, del Territorio del Quert, denominada "PENINSULA DE TRES FORCAS" ... ..	774

## Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —ACUERDOS relativos a personal ... ..	775
ANUNCIO de convocatoria de exámenes entre los funcionarios que se indican para obtención de las gratificaciones establecidas por la posesión del Arabe Vulgar y Bereber-Rifeño ... ..	777
AVISO del resultado del concurso para la provisión de la plaza de mecanógrafo de Arabe en la Delegación General (Cancillería Majzen) ... ..	778
AVISO del resultado del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de Piano en la Sección Española del Conservatorio de Música de Tetuán ... ..	778
AVISO del resultado del concurso para la provisión de una plaza de Oficial de 1. <sup>a</sup> clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas ... ..	778
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Inspección de Entidades Municipales.</i> —AVISO del resultado del concurso-examen para cubrir diez plazas de Bomberos en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán ... ..	779
AVISO del resultado del concurso para cubrir las plazas de Maestro de Obras, Jefes de Talleres y Jardinero Mayor de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán ... ..	779
JUNTA RURAL DEL TERRITORIO DE YEBALA.—ANUNCIO de subasta para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos durante el año agrícola de 1951-52 ... ..	779
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.— <i>Servicio Hidráulico.</i> —AVISO relativo a la petición formulada por don Cristóbal Vera Martínez en solicitud de las aguas subálveas del Arroyo Ain Ben Rahal en el límite de Beni Buifrufr y Ulat Setut ... ..	781
NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA.—EDICTO relativo a los mozos declarados prófugos ... ..	782

## Anexo al número 35

REGISTRO DE INMUEBLES ... ..	537
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Cédulas de citación ... ..	540
Cédulas de notificación ... ..	542
Cédulas de requerimiento ... ..	543
Requisitorias ... ..	544

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Administración Pública del Protectorado

#### DAHIRES

DAHIR CONCEDIENDO A LA SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRICAS DEL RIF" UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN EL RIO QUETAMA Y OTRO EN EL RIO AMEZAS, PARA LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasán).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el expediente instruido por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, como resultado de la petición formulada por don Rafael Alvarez Claro, Presidente del Consejo de Administración de "Eléctricas del Rif, S. A." en nombre y representación de dicha empresa, con domicilio en Villa Sanjurjo y de conformidad con la propuesta formulada por dicho Centro.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se otorga a "Eléctricas del Rif, S. A." domiciliada en Villa Sanjurjo, la concesión de los aprovechamientos de las aguas del curso superior de los ríos Quetama y Amezas con arreglo al estudio suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio de Castro Núñez y por el Ingeniero Industrial don Luis Sierra Mola en septiembre de 1948.

Comprende dicha concesión las siguientes obras:

a) Presa de embalse y regulación en el río Quetama, canal de conducción, cámara de carga y tubería de presión con un salto aproximado de 550 m. de altura.

b) Presa de derivación en el río Amezas, toma de aguas, canal de conducción, cámara de carga, tubería de presión con un salto de 180 m. de altura aproximadamente.

c) Línea de transporte de energía eléctrica hasta la frontera de Melilla y subestaciones elevadoras y receptoras.

2.º—Esta concesión se otorga a perpetuidad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo la Sociedad concesionaria trasladar su domicilio fuera de la Zona del Protectorado Español de Marruecos más que a España y debiendo



ajustarse a las reglas y prescripciones del R. D. número 1.976 de 23 de septiembre de 1927.

3.º—Dentro del plazo de un año, contado a partir de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado español de Marruecos, deberá el concesionario presentar para su aprobación en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, los proyectos que a continuación se detallan. La Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, podrá señalar en la aprobación de las mismas las modificaciones y condiciones que estime convenientes para la seguridad e interés público.

a) Proyecto definitivo de la presa de embalse y regulación en el río Quetama, en el que se tendrá en cuenta un caudal de riadas máximas previsibles del orden de 400 metros cúbicos por segundo y al que acompaña un estudio geológico del vaso del embalse y del emplazamiento de la presa, para poder juzgar con fundamento la impermeabilidad del terreno. Una vez aprobado el proyecto por la citada Delegación, se procederá a la construcción de la obra que deberá quedar finalizada en el plazo de cinco años a partir de la fecha de aprobación.

b) Proyecto definitivo del canal de derivación de aguas reguladas en el embalse y transvase al río Amézas, incluso cámara de carga y tubería de presión fijándose con exactitud las alturas del salto acompañado de los proyectos de caminos de servicio y poblados obreros y de trabajo, siendo en este caso los plazos iguales a los previstos para la presa de embalse.

c) Proyecto definitivo de central funcionando con las aguas del río Quetama, incluso proyecto de adquisición y montaje de las instalaciones en una primera etapa, para la cual se tendrán en cuenta las posibilidades máximas de producción de energía, una vez realizados los estudios definitivos cuya realización deberá quedar terminada en un plazo de cinco años a partir de la fecha de aprobación de los proyectos.

4.º—Dentro del plazo de dos años, contados a partir de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el concesionario presentar en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones el proyecto definitivo de línea de transporte de energía eléctrica y subestaciones elevadoras y receptoras.

En todas las instalaciones eléctricas, tanto en alternadores como en transformadores y líneas de transporte, el concesionario presentará un anteproyecto en el que se especifique voltajes y frecuencias, para lo cual solicitará de la Inspección de Industrias la instrucciones que atañen a estos puntos que servirán de base a los proyectos definitivos.

Todas las instalaciones y obras deberán quedar terminadas en un plazo máximo de seis años a partir de la fecha de aprobación del primer proyecto definitivo presentado.

5.º—Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los servicios competentes, en cada caso, que podrán autorizar modificaciones de detalle que no afecten a la esencia de los proyectos. Los Servicios que hayan efectuado la inspección, practicarán a la terminación de cada obra un reconocimiento de las mismas, levantando acta en la que conste que se han ejecutado con arreglo al proyecto y a estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de la aprobación de las actas por la Delegación de Obras Públicas.

6.º—Antes de iniciarse la explotación deberá solicitar el concesionario el establecimiento de la nueva industria eléctrica con arreglo a la legislación vigente.

7.º—Cuándo las instalaciones en explotación lleguen a producir el ochenta por ciento de su capacidad, bien en producción o en potencia instalada, el concesionario se compromete a ampliar las instalaciones hasta el máximo técnico económico posible dadas las características hidráulicas del río, y al mismo tiempo presentará en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, en el plazo de un año, los proyectos definitivos de presa de derivación en el río Amezas, canal de derivación, tubería de presión incluso cámara de carga, y de la segunda central aprovechando las aguas derivadas del río Amezas y las afluentes del río Quetama a su salida de la primera central, debiendo quedar las obras mencionadas terminadas en un plazo de tres años a partir de la fecha de aprobación.

El concesionario se obliga también a presentar durante el plazo de ejecución de las obras de la segunda central del río Amezas, el proyecto de aprovechamiento integral del río Amezas hasta la frontera.

Estas obras estarán sometidas a las mismas obligaciones que las iniciadas en las condiciones 5.ª y 6.ª anteriores.

8.º—Los caudales máximos que podrán derivarse serán:

a) Del río Quetama un máximo de 1.700 litros por segundo.

b) Del río Amezas un máximo de 1.500 litros por segundo, salvo que al redactar los proyectos definitivos se viese alguna conveniencia de utilizar un caudal mayor para el mejor aprovechamiento de los saltos.

La Administración no responde en modo alguno de que los ríos lleven dichos caudales, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna por las mermas que en los mismos pudieran ocasionarse por la toma de aguas corrientes en los ríos por tomas con destino a abastecimientos de poblados.

En el caso de que el aumento de consumo hiciese necesario una ampliación de las instalaciones, con una utilización de caudales máximos superiores a los otorgados de acuerdo con los proyectos definitivos, y señalados en la aprobación de los mismos, será preciso solicitar una ampliación de la concesión.

El concesionario deberá respetar los aprovechamientos de agua existentes con anterioridad al mes de septiembre de 1948.

9.º—Se declaran las obras de utilidad pública, concediéndose a la Sociedad de derecho a comprar los terrenos de dominio público necesarios para las obras de toma de agua, embalse, canal, instalación de fábricas o artefactos y obras accesorias o complementarias que sean necesarias, siendo de cargo del concesionario la adquisición de los terrenos de dominio privado necesarios para la ejecución de las obras y las indemnizaciones de daños y perjuicios procedentes de los derechos que resulten lesionados por las mismas, así como la adquisición de terrenos de propiedad del Majzen para lo que deberá efectuarse la oportuna tramitación por el concesionario. El concesionario deberá adquirir o trasladar por su cuenta aquellas edificaciones o instalaciones existentes con anterioridad a la fecha de promulgación del presente Dahir, y que sean efectuadas por el embalse o por las obras.

Para la adquisición de los terrenos de dominio privado, no inscritos en el Registro de Inmuebles, deberá proceder previamente el concesionario a levantar un plano parcelario de la Zona afectada, que será realizado con arreglo a las indicaciones que sobre el propio terreno haya señalado una Comisión integrada por el Kadi Nahia del Rif, el Kadi de la cabila y dos adules, cuya Comisión deberá además facilitar la relación nominal de los

propietarios de las parcelas que aquél comprenda. A esta Comisión le prestará su asistencia la Intervención correspondiente.

Determinada con toda claridad y exactitud la propiedad de las parcelas a adquirir por el concesionario éste, a través de la Comisión a que se refiere el párrafo anterior, deberá llegar a un acuerdo con los respectivos propietarios sobre las condiciones y precios de cada una de las compra-ventas, debiendo formalizarse éstas cheránicamente.

10.—Una vez terminada cada obra o grupo de obras, el concesionario presentará el correspondiente proyecto de liquidación acompañado de los justificantes de pago, que servirán de base para la valoración de las obras con objeto de calcular las tarifas definitivas con datos suficientes.

11.—Antes de iniciar las obras el concesionario deberá depositar el importe del uno por ciento del presupuesto, que en cada proyecto corresponde a las obras en terreno de dominio público, en la Caja General de Depósitos a nombre del Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, en analogía con lo estipulado en el artículo 12 del R. D. de 7 de enero de 1927, sobre concesiones de aprovechamientos de aguas públicas en la Nación protectora; o sustituirlo por garantía bancaria.

Esta garantía será devuelta al conceder la Administración la autorización para comenzar la explotación de las obras.

12.—Queda sujeta esta concesión a cuantas disposiciones de carácter general puedan dictarse por la Administración.

13.—El concesionario deberá dar a la salida de las aguas del aprovechamiento el mismo caudal derivado y queda prohibido alterar la composición y pureza de las mismas. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

14.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, por necesidades militares y para la conservación de carreteras, los volúmenes de agua que considere necesarios en los puntos y por los medios que estime convenientes sin perjudicar las obras de la concesión.

15.—El concesionario se obliga a tomar datos de aforos de los caudales totales del aprovechamiento y de los derivados para lo cual, dispondrá instalaciones aforadoras provistas de escalas y aparatos registradores. Mensualmente remitirá al Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas los datos de aforos con arreglo a las normas que estipule dicho Servicio.

En el plazo de seis meses a partir de la fecha de promulgación del presente Dahir, el concesionario deberá haber realizado sendas instalaciones de oforos en los ríos Quetama y Amezas en las proximidades de las presas previstas.

16.—El concesionario se obliga a suministrar para el servicio público, hasta el cinco por ciento de la energía que diariamente se produzcan en los aprovechamientos, medidos en subestaciones receptoras, rigiendo para este cinco por ciento las tarifas reducidas que se aprueban.

17.—El concesionario queda obligado a cumplir las instrucciones que sobre aprovechamiento de aguas en estiaje y reparto de la energía producida entre los distintos centros de consumo le sean ordenados por los organismos competentes de la Administración en beneficio de los intereses económicos generales.

18.—Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.



19.—Caducará la concesión:

- a) Por incumplimiento de estas condiciones.
- b) Por demora en los plazos de presentación de los proyectos definitivos.
- c) Por demora en los plazos que se prevean para la iniciación de cada obra.
- d) Por suspensión de la realización de las obras en doce meses consecutivos, durante su ejecución y antes de empezar la explotación.
- e) Por incumplimiento de los plazos de ejecución sin causa justificada por el retraso en los suministros de materiales o maquinaria.
- f) En los casos previstos en la Ley General de Obras Públicas de España en las disposiciones promulgadas o que se legislen en la Zona del Protectorado.

En todo caso, una vez iniciada la explotación de parte de las obras, el incumplimiento de las condiciones anteriores, originará la caducación de la concesión en la parte correspondiente a las obras o instalaciones no terminadas en los plazos previstos.

20.—En la explotación de la presente concesión la empresa concesionaria tendrá el carácter de productora, completamente separada de las sociedades distribuidoras de energía sean o no filiales de la empresa productora.

En todo caso la empresa concesionaria deberá cumplimentar toda la legislación dada en la Zona de Protectorado de España en Marruecos que pueda afectar a esta concesión, a la ampliación de sociedad o a constitución de una nueva filial de la empresa concesionaria especialmente en lo que se refiere a la aplicación del Dahir de 22 de febrero 1946 sobre participación del capital Marroquí en las Sociedades Anónimas que se constituyen en esta Zona de Protectorado.

En consecuencia y habiendo aceptado la sociedad concesionaria las precedentes condiciones.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 20 de Caada de 1370 (correspondiente al 24 de agosto de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo a la Sociedad Anónima "Eléctricas del Rif" un aprovechamiento de aguas en el río Quetama y otro en el río Amezas para la producción de energía eléctrica.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de agosto de 1951.—El Alto Comisario, *GarcíaValiño*.

DAHIR RELATIVO A LA VENTA A FAVOR DE DON FERNANDO DIAZ GOMEZ DE LA FINCA RUSTICA MAJZEN NUMERO 1, DENOMINADA KEDIUAT EL HAMARA", DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud de don Fernando Díaz Gómez, de adquirir la finca rústica Majzen que lleva en arrendamiento, núm. 1, denominada "Keduat

El Hamara", del Territorio de Yebala, de una superficie de 70-33-70 hectáreas.

Visto que el referido arrendatario ha cumplido cuantas condiciones técnicas figuran en el correspondiente contrato de arrendamiento.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 2.º del Dahir de 4 de Moharrán de 1352 (correspondiente al 29 de abril de 1933), publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 4, año 1934, pág. 64.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se aprueba la venta en 21.000,00 pesetas a favor de don Fernando Díaz Gómez, de la finca rústica Majzen núm. 1, del Territorio de Yebala, denominada "Kediuat El Hamara", de una superficie de 70-33-70 hectáreas y cuyos límites se expresan en el título de propiedad expedido por el Registro de Inmuebles de Tetuán, el 23 de septiembre de 1935, finca número 289, Tomo 8.º, Folio 200, inscripción primera.

En consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda, tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las Propiedades Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuar en Tetuán a 20 de Cada de 1370 correspondiente al 24 de agosto de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando para comprar un terreno Majzen denominado "Kediuat El Hamara" en Yebala a don Fernando Díaz Gómez.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de agosto de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

**DAHIR CONCEDIENDO UN CAUDAL MAXIMO DE CIENTO VEINTICINCO LITROS POR SEGUNDO, DERIVADOS DEL RIO MARTIN A DON RAFAEL BENET ENRICH, PARA SU UTILIZACION EN LA FABRICA DE PAPEL, CELULOSA Y CARTON SITUADA EN LAS PROXIMIDADES DEL PASEO DE LAS PALMERAS DE TETUAN**

**Loor a Dios único:**

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que es conveniente autorizar a don Rafael Benet Enrich para derivar del río Martín un caudal máximo de ciento veinticinco litros por segundo con destino a su utilización en su fábrica de papel, celulosa y cartón situada en las proximidades del Paseo de las Palmeras de esta capital.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se autoriza a don Rafael Benet Enrich a utilizar hasta un caudal má-

ximo de ciento veinticinco litros por segundo derivados del río Martín, en el tramo del río comprendido entre la presa de aforos del Martín y el puente de la carretera de Tetuán a La Torreta del Mers, con destino a la elaboración de papel, celulosa y cartón en la fábrica de su propiedad con arreglo a las condiciones siguientes que han sido aceptadas por el concesionario.

1.<sup>a</sup>—La Administración no asegura que el caudal continuo del río Martín, tanto de sus aguas superficiales como de las subálveas, sea suficiente para que el caudal solicitado pueda captarse en toda época.

2.<sup>a</sup>—El concesionario respetará los derechos adquiridos por antiguos usuarios, o por los concesionarios de aguas superficiales o subálveas situadas aguas arriba o abajo de su toma, siempre que hayan disfrutado del agua los usuarios durante un período mayor de diez años a partir de la fecha de promulgación del presente Dahir, debiendo vigilar el establecimiento de nuevas captaciones o derivaciones situadas aguas arriba de la que realiza el concesionario.

3.<sup>a</sup>—En el plazo de seis meses a partir de la fecha de promulgación del presente Dahir el concesionario presentará en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, para su aprobación, un proyecto completo de obras de captación, conducción y desagües y restitución del agua al río Martín.

4.<sup>a</sup>—En el plazo de seis meses a partir de la fecha de aprobación del proyecto, deberán iniciarse las obras de captación y conducción que se finalizarán en el plazo de un año a contar desde la misma fecha, pudiendo ampliar en el futuro sus captaciones de agua hasta conseguir el máximo caudal concedido.

5.<sup>a</sup>—Las obras y la explotación de las mismas serán inspeccionadas por el Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

6.<sup>a</sup>—La captación de aguas deberá efectuarse por medio de galerías enterradas bajo el lecho del río, pudiendo realizar el concesionario, si así le conviene, un azud para regular las aportaciones del río cuya altura sobre el lecho actual no deberá sobrepasar de un metro, y cuyo proyecto deberá cumplir la anterior condición tercera.

7.<sup>a</sup>—El agua derivada del río Martín, una vez cumplida su misión en la fábrica de papel, celulosa y cartón, deberá volver al río no permitiéndose más pérdida que las correspondientes a la evaporación en la fabricación de papel, celulosa y cartón y filtraciones en la conducción de desagüe, que en su conjunto no deberá exceder del diez por ciento del volumen total de agua captada.

8.<sup>a</sup>—El concesionario se compromete a conducir las aguas, una vez aprovechadas, hasta su restitución al río, por medio de una alcantarilla cubierta si las pérdidas por filtraciones fuesen excesivas y se originasen perjuicios a otros concesionarios que tomen aguas abajo de la que se concede por el presente Dahir, debiendo realizar la alcantarilla en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones se le ordene.

9.<sup>a</sup>—El agua devuelta al río deberá conservar sus condiciones químicas, no permitiéndose variaciones en la alcalinidad o acidez ni incrementos superiores a un cinco por ciento en lo que se refiere a la composición química o materias insolubles, con respecto a la natural en el río de no

existir la fábrica del concesionario, prohibiéndose completamente la presencia de cloro libre aguas abajo del puente de la carretera de La Torreta, si el concesionario utiliza cloro en el blanqueo de pastas celulósicas.

10.—Caso de que el agua vertida en el río procedente del desagüe de las utilizadas en la fábrica, no cumplieren las prescripciones de la anterior condición novena y originase perjuicios a los concesionarios de aguas que tomen aguas abajo, el concesionario se compromete a construir a su costa, en el plazo de un año a partir de la fecha en que se le comunique la orden por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones una estación depuradora de aguas residuales y recuperadora de productos químicos, neutralizando alcalís o ácidos y eliminando materia orgánica o productos químicos perjudiciales en el límite fijado por la anterior condición novena, previa aprobación del correspondiente proyecto.

11.—En el plazo de cinco años, a partir de la fecha de promulgación del presente Dahir, cuando el concesionario tenga en marcha todas las instalaciones de su fábrica, actualmente en estado de ampliación, por el Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y durante un período de un año, se comprobarán las necesidades de agua de la fábrica para fijar definitivamente el caudal máximo que podrá utilizar el concesionario.

12.—La presente concesión caducará por incumplimiento de las cláusulas anteriores, por no utilizarse las instalaciones en el período máximo de dos años, o bien por cesar la explotación de la fábrica.

13.—Queda prohibido utilizar las aguas de esta concesión, tanto las procedentes de la toma como las conducidas por los desagües en usos distintos a los de fabricación de papel, celulosa y cartón.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 18 de Caa de 1370 (correspondiente al 22 de agosto de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail autorizando la utilización de un caudal derivado del río Martín para su utilización en la fábrica de papel, celulosa y cartón, propiedad de don Rafael Benet.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de agosto de 1951).—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR AUTORIZANDO A ELECTRAS MARROQUIES, S. A. PARA DERIVAR DEL RIO MARTIN UN CAUDAL MAXIMO DE CIENTO CINCUENTA LITROS POR SEGUNDO EN EL TRAMO DE RIO SITUADO AGUAS ARRIBA DE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO DE LOS JUDIOS, CON DESTINO A LA REFRIGERACION DE LA CENTRAL TERMICA DE LA HIPICA

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 26 de Caada del año 1368 (correspondiente al 20 de septiembre de 1949), autorizando a Electras Marroquíes, S. A., para derivar del río Martín un caudal máximo de mil trescientos metros cúbicos diarios

con destino a la refrigeración de la central térmica de reserva de la Hípica.

Visto que es conveniente ampliar a ciento cincuenta litros por segundo el caudal necesario para la refrigeración de la central térmica de reserva.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se autoriza a Eléctras Marroquies, S. A., a utilizar un caudal máximo de ciento cincuenta litros por segundo derivados del río Martín, aguas arriba y en las proximidades de la desembocadura del Colector del Arroyo de los Judíos, con destino a la refrigeración de la central térmica de reserva de la Hípica, propiedad de dicha empresa, con arreglo a las condiciones siguientes, que han sido aceptadas por dicha Empresa.

1.<sup>a</sup>—Se autoriza a Eléctras Marroquies, S. A., a ejecutar las obras proyectadas para derivar las aguas captadas en el río Martín con destino a la refrigeración de la central térmica de reserva de la Hípica, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Jefe de Servicios de dicha empresa don Félix Rivas.

2.<sup>a</sup>—Las obras serán inspeccionadas por el Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

3.<sup>a</sup>—Tanto durante la ejecución de las obras como durante su conservación se tendrá cuidado de no crear puntos de fuga en el revestimiento del Colector del Arroyo de los Judíos, y los trabajos de conservación y entretenimiento de la tubería de conducción serán inspeccionados en todo momento por el Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

4.<sup>a</sup>—De todo incidente, desperfecto o avería en el Colector en el Arroyo de los Judíos ocasionado por las obras, la conservación o la existencia de la tubería o por el paso del agua caliente procedente de la Central Térmica, será responsable Eléctras Marroquies, S. A. efectuándose las reparaciones necesarias a su costa.

5.<sup>a</sup>—En ningún caso se producirán estrechamientos o reducciones de sección en el Colector del Arroyo de los Judíos por la colocación de codos en la tubería, represas o cualquier otra obra aneja, exceptuando la correspondiente a la instalación de la tubería de impulsión propiamente dicha, debiendo Eléctras Marroquies, S. A., mantener limpio el andén situado en el interior del Colector, evacuando los sedimentos al exterior del mismo, labor que deberá efectuar todos los años al finalizar el período de lluvias.

El agua derivada del río Martín, una vez cumplida su misión de refrigerar la central térmica, deberá volver al cauce del río por intermedio del Colector del Arroyo de los Judíos no permitiéndose más pérdida que las naturales por evaporación en la refrigeración y por filtración en la conducción y alcantarilla de retorno, que en ningún caso excederán del diez por ciento del volumen diario derivado del río.

7.<sup>a</sup>—El agua devuelta al río Martín deberá conservar sus condiciones químicas.

8.<sup>a</sup>—La Administración no garantiza que el río Martín lleve el caudal solicitado.

9.<sup>a</sup>—La presente concesión caducará por incumplimiento de las cláusulas anteriores, por no utilizar las instalaciones en un período máximo de

dos años, o bien por cesión, desmontaje o venta de la central térmica de la Hípica a otra Sociedad o empresa.

10.—El presente Dahir deroga el de 26 de Caada de 1368 (correspondiente al 20 de septiembre de 1949).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mèchuar, en Tetuán a 18 de Caa de 1370 (correspondiente al 22 de agosto de 1951).

Visto el Dahil expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando a Electras Marroquíes, S. A., para derivar del río Martín un caudal máximo de ciento cincuenta litros por segundo en el tramo de río situado aguas arriba de la desembocadura del Arroyo de los Judíos, con destino a la refrigeración de la Central Térmica de la Hípica.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de agosto de 1951).—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

---

DAHIR NOMBRANDO CAID DE BENI AHAMED (CHAUEN) A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL MESLOHI

Loor a Dios único:

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor Mohammed y sus familiares.

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

A todos nuestros nobles servidores habitantes de la cabila de Beni Ahamed (Gomara), y en especial a los "chorfa", "ulama" y notables.

Dios os proteja y os conceda su Paz y su misericordia.

Hemos tenido a bien designar para que os gobierne a nuestro ilustre servidor el Faquih Si Mohammed Ben Mohammed El Meslohi, encomendándole velar por vuestros intereses y gestionar todos vuestros asuntos.

Os ordenamos que lo escuchéis y lo obedezcáis en cuanto os ordene en servicio nuestro.

Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros.

Cumplan todos esta orden para cuanto El desea y es de su agrado. Y la Paz.

Dado por orden nuestra en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 3 de Caada del año 1370 (correspondiente al 7 de agosto de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid de Beni Ahamed (Chauen) a Si Mohammed Ben Mohammed El Meslohi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 7 de agosto de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### DECRETO VISIRIAL APROBANDO SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RINCON DEL MEDIC

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Rincón del Medic aprobando varios suplementos a su Presupuesto ordinario vigente, con cargo al exceso de ingresos que sobre los cálculos acusa la partida de "ingresos imprevistos" y con cargo al superávit del ejercicio 1950.

Visto asimismo que se acredita e nel expediente el cumplimiento de los trámites que exige la legislación en vigor y que aparecen totalmente satisfechas las obligaciones de resultas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto ordinario de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medic los suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts
I	6	4	Quinquenios al personal ... ..	250,00
VI	4	1	Alumbrado y calefacción de oficinas ... ..	220,00
IX	1	3	Conservación de edificios de nueva planta ... ..	49.835,99
<b>Total ... ..</b>				<b>50.305,99</b>

Art. 2.º—Los suplementos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo a los siguientes recursos:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
III	2	2	Ingreso sin consignación expresa ....	28.160,00
II	2	2	Del superávit de 1950 ... ..	22.145,99
<b>Total ... ..</b>				<b>50.305,99</b>

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Caada de 1370 (correspondiente al 22 de agosto de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de agosto de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Moreneo*.

DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE RECTIFICA EL HABER PASIVO, AL  
MOCADEM NUMERO 678 AHMED B. HAD-DUCH MAACH DE LA MEJASNIA  
EN SITUACION DE RETIRADO

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando la rectificación del haber pasivo, del personal de la misma que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Queda rectificado el haber pasivo al Mocadem núm. 678, Ahmed Ben Had-dúch Maach, en situación de retirado, al cual por Decreto Visirial de fecha 20 de septiembre de 1949 (B. O. de la Zona número 39), se le fijó el haber pasivo mensual de 333,33 pesetas a partir de primero de mayo de 1949, comprobándose posteriormente, que el haber pasivo que le corresponde percibir al mencionado Mocadem es el de 374,06 pesetas, a partir de dicha fecha y por la Pagaduría de la Intervención Territorial del Quert, por donde actualmente percibe los devengos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Caada de 1370 (correspondiente al 20 de agosto de 1951.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuésta Monereo*.



Relación nominal que se formula para fijar el haber pasivo al Mocadem de la Mejasnia número 678 AH-MED HAD-DUCH MAACH, en situación de retirado, rectificando el que le fué señalado por Decreto Visirial de fecha 20 de septiembre de 1949 (B. O. de la Zona núm. 49), por comprobarse que en la anterior propuesta se padeció error al efectuar el cálculo del sueldo regulador anual durante los tres últimos años y no consignársele un quinquenio de 500 pesetas, que disfrutaba el interesado.

Clases	Número	NOMBRES	Haber pasivo mensual que le corresponde	Pagaduría de la Territorial por donde desea percibirlos	OBSERVACIONES
--------	--------	---------	---	---	---------------

**PERCIBE ACTUALMENTE**

Mocadem 678 Ahmed Ben Had-duch Maach. 333 33 Quert. A partir de 1-5-49

LE CORRESPONDE PERCIBIR . . 374 06 Id. Id. Id.

## INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

---

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 22 de agosto de 1951, nombrando Vocal de la Junta Municipal de Arcila a DON JUAN REINA OLMEDO.

OTRO de 30 de julio de 1951, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> de Chauen a SID EL AIACHI BEN ABDSELAM BEN MOHAMMED JOMSI.

OTRO de 10 de agosto de 1951, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> de Beni Tusín (Quert) a SID AISA BEN EL HACH MIZZIAN ET-TUSANI.

### OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de 20 de agosto de 1951, concediendo "Inutilidad temporal" al Policía Armado, SID ABDSELAM BEN MOHAMMED BEN AAMAR.

Tetuán, 27 de agosto de 1951.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

---

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON MIGUEL CAVERO BLECUA PARA ELECTRIFICAR UNA FINCA EN SAJ-SOJ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Miguel Cavero Blecuá, solicitando autorización para electrificar su finca en Saj-Soj (Larache), instalando una línea eléctrica en alta tensión a 15.000 voltios, estación de transformación de 30 K. V. A. y red de distribución en baja tensión, según detalles obrantes en el Proyecto que ha servido de base a esta concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las disposiciones vigentes sobre la materia en la Zona de Protectorado.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona. El concesionario dará cuenta a la

Inspección de Industrias de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup>—La presente autorización no perjudicará en ningún caso la de utilización de aguas para riego y, por ello, no podrá el concesionario hacer uso de la energía eléctrica para estos fines en tanto no disponga de la autorización correspondiente, tramitada por los Servicios competentes de la Administración, si es que fuese precisa. La utilización de la energía para otros usos, es libre por parte del concesionario.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Cada de 1370 (correspondiente al 20 de agosto de 1951.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuésta Monereo*.

#### DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID EL MEHDI BEN MOHAMMED BUDIH, PARA INSTALAR EN VILLA NADOR UN TOSTADERO DE CAFE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid El Mehdi Ben Mohammed Budih, solicitando autorización para instalar en Villa Nador un tostadero de café, para una producción horaria de 20 kilogramos, según detalles obrantes en el Proyecto que ha servido de base a la concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—La presencia del nuevo tostadero no dará derecho al concesionario a solicitar nuevos cupos que incrementen las cantidades de café crudo que normalmente se distribuyan entre los demás tostaderos de la población.

Sólo podrá optar a su inclusión en el régimen distributivo si puede ofrecer y cumplir con carácter permanente, en igualdad de calidad en el tueste con los demás industriales establecidos, una disminución mínima de un 2% en las mermas oficialmente admitidas. Caso de comprobarse el incumplimiento de esta condición no tendrá derecho alguno a entrar en dicho régimen.

5.<sup>a</sup>—El modelo de tostadero a instalar habrá de reunir el máximo de condiciones favorables exigibles hoy en día en la técnica constructiva de tostaderos mecánicos de café, para lo cual presentará en la Inspección de Industrias, para su elección definitiva, un mínimo de tres modelos distintos que reúnan, a juicio de ésta, las condiciones mínimas exigibles a un trabajo de verdadera calidad en el tueste de cafés crudos. Sin la certificación favorable de dicho Organismo, el montaje del nuevo tostadero no será válido oficialmente.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Caada de 1370 (correspondiente al 20 de agosto de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuèsta Monereo*.

## DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA A DON ABEL LLODRA SALAS PARA INSTALAR UN MOLINO DE CEREALES EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto que el industrial don Abel Llodra Salas, no ha cumplimentado en todas sus partes nuestro Decreto de 20 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 26 de diciembre de 1945) por el cual se autorizaba al referido la instalación de un molino molturador de cereales en Tetuán.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona núm. 6 de 8 de febrero de 1946, por no haber dado cumplimiento a la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no habría de ser superior a CUATRO MESES.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Caada de 1370 (correspondiente al 20 de agosto de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuèsta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID EL AARBI BEN ABDSELAM  
SUISI PARA INSTALAR UNA PANADERIA EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid El Aarbi Ben Abdselam Suisi, solicitando autorización para instalar una panadería en Tetuán para una capacidad de producción de 500 kilogramos de pan en la jornada normal de ocho horas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La instalación y explotación de la nueva panadería habrá de efectuarse de acuerdo con las Normas insertas en el B. O. de la Zona número 28 de 13 de julio del presente año, en tanto no se le manifieste por escrito lo contrario al concesionario.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Caada de 1370 (correspondiente al 22 de agosto de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de agosto de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA A CENTRAL DE FIBRAS VEGETALES PARA INSTALAR EN ARCILA UNA FABRICA DE CRIN VEGETAL

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto que por la razón social Central de Fibras Vegetales, no se ha cumplimentado en todas sus partes nuestro Decreto de 19 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 18 de mayo de 1949), por el cual se autorizaba a la referida, la instalación de una fábrica de crin vegetal en Arcila.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona número 21 de 27 de mayo de 1949, por no haber dado cumplimiento a la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a UN AÑO.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Caada de 1370 (correspondiente al 22 de agosto de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*



## Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNCION MAJZEN, RUSTICA, NUM. 179, DENOMINADA "MONTE BUHASHAS", DEL TERRITORIO DEL RIF

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 38 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 179, del Territorio del Rif, sita en la cabila de Mestasa, denominada "Monte Buhashas, de una extensión superficial aproximada de 2.000 hectáreas, cuyos límites son: Norte, mar Mediterráneo; Este, límite de la cabila de Beni Bufrah; Sur, carretera que conduce a la Oficina de Beni Guemil; y Oeste, terrenos de propiedad de los habitantes del poblado de Mestasa.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto Visirial en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Caada de 1370 (correspondiente al 22 de agosto de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de agosto de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE  
LA FINCA RUSTICA NUM. 118, DEL TERRITORIO DE YEBALA,  
DENOMINADA "AZIB MOGONI"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 38 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 28 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1369 (correspondiente al 18 de marzo de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica número 118, del Territorio de Yebala, denominada "Azib Mogoni".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 118 del Territorio de Yebala denominada "Azib Mogoni".

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Caada de 1370 (correspondiente al 22 de agosto de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de agosto de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE  
LA FINCA RUSTICA NUM. 48, DEL TERRITORIO DEL QUERT,  
DENOMINADA "AJCHAB BU-HUA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 38 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950, anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 48, del Territorio del Quert, denominada "Ajchab Bu-Hua".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para formalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 48, del Territorio del Quert, denominada "Ajchab Bu-Hua".

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Caada de 1370 (correspondiente al 20 de agosto de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE  
LA FINCA RUSTICA NUM. 14, DEL TERRITORIO DEL QUERT,  
DENOMINADA "PENINSULA DE TRES FORCAS"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 38 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 18 de Chual de 1369 (correspondiente al 2 de agosto de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 14, del Territorio del Quert, denominada "Península de Tres Forcás".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo termina los trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para finalizarlos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colecti-



vidades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 14, del Territorio del Quert denominada "Península de Tres Forcas".

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Cada de 1370 (correspondiente al 20 de agosto de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de agosto de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### BAJAS

ACUERDO de 16 del actual, por el que se concede la baja del Conductor Provisional DON LUIS RIVAS UREÑA.

### CESSES

ACUERDO de 14 del actual, por el que se concede el cese a voluntad propia, en el cargo de Secretario de Prensa de la Delegación General, a DON ENRIQUE ARQUES FERNANDEZ.

### DISTINTIVOS

ACUERDO de 14 del actual, por el que se concede el derecho al uso del distintivo de Intervenciones al Practicante de los S. S. de la Zona, DON FRANCISCO VILLAR GONZALEZ.

### EXCEDENCIAS

ACUERDO de 21 del actual, por el que se concede con efectos de 10 de agosto corriente, el pase a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar del C. G. A. DON JOSE GOMEZ OLMEDO.

ACUERDO de 21 del actual, por el que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Sanitario SID ABDESELAM BEN MOHAMMED ABDESELAM.

### GRATIFICACIONES

ACUERDO de 18 del actual, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 23 de julio último, al Interventor de segunda DON GUILLERMO FUENTES BOSCH.

ACUERDO de 18 del actual, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo a partir del día 5 de abril último al Médico de los S. S. de la Zona, DON RICARDO URGEL ALONSO.

### NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 11 del actual por el que se nombra Comadrona Marroquí provisional de los S. S. de la Zona a DRIFA BENTZ MOHAMMED AHMED.

### PENSIONES

ACUERDO de 18 del actual por el que se concede a los legales herederos del que fué Vigilante del Resguardo MOHAMMED B. EL AARBI ESDIDI, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 1.200, a partir del 25 de noviembre de 1950.

ACUERDO de 18 del actual por el que se concede a los legales herederos del que fué Guarda Forestal HASSAN BEN MOHAMMED URRIAGLI, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 1.833,33 pesetas a partir del día 23 de junio de 1950.

ACUERDO de 14 del actual, por el que se concede a los herederos del que fué Intérprete LAHASSEN BEN BABA, una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 1.500, a partir del día 9 de mayo de 1942.

ACUERDO de 14 del actual, por el que se concede al Policía Armado y de Tráfico DON FRANCISCO LOZANO ROJAS, el derecho a la percepción de una pensión de retiro en la cuantía de 3.120 pesetas a partir del día 5 de abril del año en curso.

### REINGRESOS

ACUERDO de 16 del actual, por el que se le concede el reingreso al servicio activo, al Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, DON HERMINIO GORNES GOMEZ.

### QUINQUENIOS

ACUERDO de 18 del actual, por el que se concede un segundo quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir del día 1.º de febrero del año en curso, al Subalterno de la Sección de Sanitarios, SID MOHAMMED BEN AMAR BUFRAHI.

### TRASLADOS

ACUERDO de 8 del actual, por el que se concede el traslado voluntario, de los Servicios de Hacienda en el Rif, a los de Asuntos Indígenas en dicho Territorio del Cateb SID AHMED BEN HAMMU EL HASAN EL IDRISI.

ACUERDO de 14 del actual, por el que se destina con carácter forzoso al Consultorio Veterinario de Castillejos, al Herrador BUCHAIB BEN EMBAREC DUCALI.

ACUERDO de 14 del actual, por el que se dispone el destino en calidad de Taquígrafo a la Intervención Territorial del Rif, del Auxiliar del C. G. A., DON SANTIAGO CARILLA MANCHO.

ACUERDO de 14 del actual, por el que se disponen por conveniencias del servicio, los destinos de los mudarririn que seguidamente se citan:

SID ABDELAZIS ABDEL-LAH MEHDI, del Grupo Escolar "Sidi Alí Baraca" al de "Sidi Mandri", ambos en Tetuán.

SID EL HASAN BEN MOHAMED EL BACALI, del G. E. "Sidi Mandri" al de "Sidi Alí Baraca", en Tetuán.

SID HAMADI MOHAMED AOMAR, del "Orfanato Franco de Melusa" al Grupo Escolar "Sidi Mandri", en Tetuán.

SID AHMED BEN EL ARBI EL AJDAR, del Grupo Escolar "Sidi Mandri" de Tetuán al "Orfanato Franco" en Melusa.

SID ABDERRAHAMAN HACH MOHAMED TAAI, de la Escuela Musulmana de Beni Enzar, a la Escuela Musulmana de Achdir.

SID AHMED HAMMU AOMAR, de la Escuela Musulmana de Achdir a la Escuela Musulmana de Beni Enzar.

Tetuán, 27 de agosto de 1951.

### **Anuncio de Convocatoria de Exámenes**

**ENTRE LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDICAN PARA LA OBTENCION DE LAS GRATIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA POSESION DEL ARABE VULGAR Y DEL BEREBER-RIFEÑO**

De conformidad con lo dispuesto en los Dahirés de 18 de octubre de 1945, 9 de septiembre de 1950 y 14 de abril de 1951, se convoca a los funcionarios de los Cuerpos o especialidades que a continuación se indican, que deseen obtener las gratificaciones establecidas por la posesión del árabe vulgar y del bereber-rifeño, siempre que estos idiomas no sean los nativos de los interesados.

- a) Funcionarios destinados en la Zona, pertenecientes a Cuerpos o Carreras de la Nación Protectora.
- b) Maestros y Maestras de la Zona.
- c) Médicos.
- d) Practicantes.
- e) Cuerpo de Prisiones.
- f) Cuerpo General Administrativo.

Los que aspiren a esta gratificación deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de certificado expedido por el Centro de Estudios Marroquíes, de haber aprobado tres cursos de árabe vulgar o bereber-rifeño.
- b) Realizar el examen que a continuación se determina.
- c) Quedan exceptuados de la presentación del referido certificado los funcionarios que actualmente perciban la citada gratificación por posesión del árabe vulgar y que deseen su revalidación.
- d) Quedan eximidos del examen que se previene, los funcionarios que hayan aprobado después del 31 de diciembre de 1949, los tres cursos de árabe vulgar o bereber-rifeño en el Centro de Estudios Marroquíes.

Corresponderá al Tribunal examinador exigir el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Convocatoria, haciendo constar en el acta que se formalice, las condiciones que concurren en cada uno de los interesados.

#### **EXAMEN**

- PRIMER EJERCICIO: Conversación general, en Árabe (o bereber-rifeño).
- SEGUNDO EJERCICIO: Conversación especializada en Árabe (o en Bereber-rifeño), según la profesión del funcionario que se examine, con un mínimo de 20 minutos de duración entre los dos ejercicios.

Los que obtengan la calificación de APTO percibirán anualmente una gratificación de DOS MIL PESETAS y para conservar el derecho a esta re-

tribución será preciso revalidar la aptitud ante el Tribunal competente de acuerdo con lo previsto en el Dahir de 9 de septiembre de 1950.

La prueba tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señale y las instancias, elevadas a S. E. el Alto Comisario por conducto reglamentario, se admitirán en esta Delegación General hasta el treinta de noviembre próximo. En las instancias deberá señalarse si se desea obtener la gratificación por posesión del Arabe vulgar o del Bereber-rifeño.

Tetuán, 18 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

---

## A V I S O

---

Se hace público, para general conocimiento, que el concurso para la provisión de una plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, anunciado en el B. O. de la Zona núm. 13, de 30 de mayo del año en curso, ha sido resuelto a favor de DON ENRIQUE GIL MERINO.

Tetuán, 24 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

---

## A V I S O

---

Se hace público por el presente, para general conocimiento, que el concurso-exámen anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 27, de 6 de julio del año en curso, para la provisión de una plaza de Mecanógrafo de Arabé en la Delegación General de la Alta Comisaría (Cancillería Majzen), ha sido resuelto a favor de la concursante, DOÑA ALICIA ABISLAIMAN SAADE FERNANDEZ.

Tetuán, 22 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

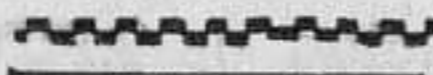
---

## A V I S O

---

Se hace público por el presente, para general conocimiento, que el concurso para la provisión de una plaza de Profesor de Piano de la Sección Española del Conservatorio de Música de Tetuán, publicado en el B. O. de la Zona núm. 16, de 20 de abril del año en curso, ha sido resuelto a favor del concursante DON RAFAEL PRIETO SOLER.

Tetuán, 23 de agosto de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### Inspección de Entidades Municipales

#### A V I S O

Como resultado de los concursos-examen anunciados en los Boletines Oficiales de la Zona números 17 y 21 de 27 de abril y 25 de mayo, respectivamente, para cubrir las plazas de MAESTROS DE OBRAS, JEFE DE TALLERES Y JARDINERO MAYOR de la Junta de Servicios Municipales de TETUAN, estas han sido adjudicadas a los que a continuación se relacionan:

Maestro de Obras: DON RAFAEL LAGARES GARCIA

Jefe de Talleres: DON MAXIMO ZABALA MARTINEZ.

Jardinero Mayor: DON ANTONIO MARTINEZ ZAFRA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales.

Tetuán, 24 de agosto de 1951.—P. El Delegado de A. I., *Rodrigo Suárez*.

#### A V I S O

Como resultado del concurso-examen anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 19, de 11 de mayo último, para cubrir 10 plazas de Bomberos en la Junta Municipal de Tetuán, éstas han sido adjudicadas a los que a continuación se relacionan por el orden obtenido según la puntuación:

DON FERNANDO SANCHEZ CABRA

SI ABDELJALAK BEN AHMED ISMAEL

DON FRANCISCO ARANDA MUÑOZ

SI DRIS MOHAMMED BEN MOHAMMED ABERCAN

DON ANGEL CANTO GALVAN

SI MOHAMMED BEN MOHAMMED ABDELCRIM

SI ABDESELAM BEN MESOD MERABET

DON FRANCISCO AMADOR MAS

SI AHMED BEN AL-LAL TADLAUI

SI MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED QUERQUIS.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales.

Tetuán, 24 de agosto de 1951.—P. El Delegado, *Rodrigo Suárez*.

## Junta Rural del Territorio de Yebala

### ANUNCIO DE SUBASTA

PARA LA ADJUDICACION DE LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE ZOCOS EN ESTE TERRITORIO, DURANTE EL AÑO AGRICOLA DE 1951-1952

Se saca a subasta la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zoco en este Territorio, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—Los Zocos objeto de este concurso y el canon mínimo porque salen a subasta, son los siguientes:

Jemis de Anyera ... ..	75.000,00 Pts.
Telata de Tagrant ... ..	30.000,00 "
Tenín de Melusa ... ..	26.000,00 "
Sebtz de Alcazarseguër ... ..	2.000,00 "
Telata de Yebel Hebib ... ..	90.000,00 "
Yumáa de Zinat ... ..	80.000,00 "
Tenín de Beni Mesauar ... ..	20.000,00 "
Arbáa de Beni Mesauar ... ..	1.000,00 "
Telata de Bèni Ider ... ..	9.000,00 "
Telata de Uad-Lau ... ..	3.500,00 "
Sebtz de Beni Said ... ..	58.000,00 "
Tenín de Malalíen ... ..	5.000,00 "
Arbáa de Beni Hassan ... ..	40.000,00 "

2.<sup>a</sup>—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los derechos de los Zocos que le sean adjudicados durante el período comprendido entre el 1.º de octubre de 1951 a 30 de septiembre de 1952.

3.<sup>a</sup>—Las proposiciones para acudir a este concurso se presentarán por escrito, dirigidas al Sr. Presidente de esta Junta Rural y habrán de encontrarse en la Secretaría de la misma o en las Oficinas de Intervención de este Territorio, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, quedando cerrado el plazo de admisión de instancias a las doce horas del último día.

4.<sup>a</sup>—Media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso, ante la comisión designada previamente.

5.<sup>a</sup>—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquiera de las Oficinas de Intervención de este Territorio o en la Pagaduría de la Territorial de Yebala, del 5% de fianza provisional sobre la cuarta parte del importe en que figura señalado como canon mínimo para cada Zoco en la base primera.

6.<sup>a</sup>—En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por el mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí, por el sistema de puja a la llana, durante quince minutos.

7.<sup>a</sup>—Los que resulten adjudicatarios definitivos serán notificados inmediatamente y antes de las doce horas del día siguiente habrán de elevar su fianza provisional a definitiva, consignando en cualquiera de las Oficinas de Intervención citadas o en esta Junta Rural, la diferencia entre el depósito y la que resulta hasta alcanzar el 150% (ciento cincuenta por ciento), del canon mensual que haya sido adjudicado cada Zoco.

El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como estima más conveniente a sus intereses.

8.<sup>a</sup>—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las tarifas vigentes para la exacción de este impuesto.

9.<sup>a</sup>—La cobranza se verificará por medio de talones que a este efecto serán suministrados por esta Junta Rural, los que serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos, por conducto de la Intervención respectiva.

Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverá por los adjudicatarios todos los talones sobrantes a la Intervención Territorial.

10.—Los ingresos mensuales de los adjudicatarios, deberán tener lugar en cada Oficina de Intervención, dentro de los tres últimos días de cada mes.

11.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estime necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a la Junta Rural, pero dichos adjudicatarios serán ante la Administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

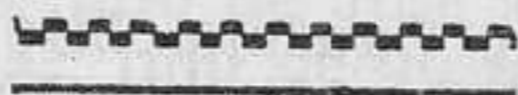
12.—Será condición indispensable para concurrir a este concurso, que los solicitantes sean musulmanes y súbditos marroquíes o españoles, originarios o residentes en esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en el Norte de Africa.

13.—Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de las Patentes que determina la Tarifa 2.<sup>a</sup> del vigente Reglamento de Impuesto de Patentes (1,23% sobre el importe del canon de adjudicación).

14.—El Arrendatario no podrá ceder en todo o en parte sus derechos a otra persona sin la previa aprobación de la Junta Rural y por lo tanto sin el consentimiento previo y por escrito dado por la misma.

15.—Del cumplimiento de estas bases, que incumbe a los respectivos adjudicatarios y especialmente de la base 10, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudiera caberles, quedando en este caso rescindido el contrato.

Tetuán, 20 de agosto de 1951.—El Presidente, *El Hach Aiachi Ben Mohammed Zel-lal*.—V.º B.º: El Interventor Territorial, *Luis Carvajal Arrieta*.



## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

### Servicio Hidráulico

#### **AVISO**

Se ha recibido en este Servicio la petición de concesión de aguas que se reseña a continuación:

Nombre del peticionario: Don Cristóbal Vera Martínez.

Cantidad de agua solicitada y destino del aprovechamiento: La necesaria para el riego de su finca en Ain Fel-lus cuya extensión total es de 48,9250 Has.

Corriente de donde ha de derivarse: De las aguas subálveas del Arroyo de Ain Ben Rahal en el límite de Beni Buifrur y Ulad Settut.

Forma del aprovechamiento: Captación del agua mediante tres pozos y elevación del agua por un grupo motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas las personas o entidades que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de concesión presenten las reclamaciones oportunas dentro del plazo de veinte días en las Oficinas de este Servicio Hidráulico, Generalísimo, 51 (edificio de la Delegación de Obras Públicas).

Tetuán, 21 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *Tomás Gudín*.—V.º B.º: El Delegado, *Martorell*.

# Negociado de Reclutamiento de Ceuta

## EDICTO

En sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado de Reclutamiento, entre otros acuerdos, se tomó el de declarar PROFUGOS a los mozos del actual reemplazo de 1951 que a continuación se relacionan, por no haberse presentado ni hecho representar en dicho acto.

### CUPO DE LA SECCION 1.<sup>a</sup> DE CEUTA

- |          |   |
|----------|---|
| Mozo n.º | 3-Alfredo Alhambra Martínez, hijo de Miguel y Celestina.  |
| "        | 12-Manuel Ayud Romero, hijo de ——— y María.               |
| "        | 13-José Barea Hernández, hijo de Salvador y María.        |
| "        | 14-Miguel Basulto Vega, hijo de Ciriaco y Ciriaca.        |
| "        | 16-José Bautista Durán, hijo de José y María.             |
| "        | 19-Juan Bernal García, hijo de Antonio y Rosario.         |
| "        | 24-Abdelkader Ben Buina, hijo de Buina y Fatima.          |
| "        | 27-Rafael Cana Cortés, hijo de Diego y Ana.               |
| "        | 28-Manuel Cantos Florido, hijo de Manuel y Dolores.       |
| "        | 32-José Ceferino Casal, hijo de José y Ursula.            |
| "        | 33-Valentín Ceferino Casal, hijo de José y Ursula.        |
| "        | 34-Agustín Corbacho Zaucejo, hijo de Salvador y Juana.    |
| "        | 36-Salvador Cruz Vega, hijo de Juan y Antonia.            |
| "        | 41-Julián Domínguez Bordonado, hijo de Julián e Isabel.   |
| "        | 42-Manuel Domínguez Solano, hijo de Pedro y Soledad.      |
| "        | 46-Salvador Escobar García, hijo de Antonio y Nieves.     |
| "        | 62-Vicente García Galvez, hijo de Juan y Dolores.         |
| "        | 63-Antonio García Gómez, hijo de ——— y Dolores.           |
| "        | 65-José García López, hijo de Gabriel e Isabel.           |
| "        | 67-Alberto Gómez Delgado, hijo de Alberto y Carmen.       |
| "        | 70-Antonio González Benítez, hijo de Antonio y Antonia.   |
| "        | 75-Francisco García Vidal, hijo de Manuel y Encarnación.  |
| "        | 76-José Guerrero Estévez, hijo de José y María.           |
| "        | 77-Jacobo Guitar Rey, hijo de Jacobo y María.             |
| "        | 79-Joaquín Haro Parra, hijo de Antonio y Francisca.       |
| "        | 81-Manuel Hernández Piñero, hijo de Indalecio y María.    |
| "        | 85-Rafael Jiménez Salcedo, hijo de Emilio y Rafaela.      |
| "        | 91-Antonio Macarro Peña, hijo de Antonio y Dolores.       |
| "        | 93-José Merino Sánchez, hijo de Tomás y María.            |
| "        | 95-José Márquez Mejías, hijo de Antonio y Antonia.        |
| "        | 105-Francisco Medinilla Lobato, hijo de José y Francisca. |
| "        | 127-Juan M. Oliva del Río, hijo de Manuel y Margarita.    |
| "        | 145-José Ramos Sánchez, hijo de Nazario y Amalia.         |
| "        | 147-Octavio Rey Rodríguez, hijo de Manuel y Carmen.       |
| "        | 151-Bartolomé Rojas González, hijo de Andrés y María.     |
| "        | 152-Enrique Rojas Ramírez, hijo de Mario y Carmen.        |
| "        | 165-José Salgado Díaz, hijo de Alejandro y Dolores.       |
| "        | 171-Francisco Sánchez Rojo, hijo de Andrés y Ana.         |
| "        | 176-Ramón Soto Alcaide, hijo de Serafín y Dolores.        |
| "        | 180-Juan Torres Cepero, hijo de Juan y Josefa.            |



CUPO DE LA SECCION 2.<sup>a</sup> DE CEUTA

- 1-José Aguilar Gemar, hijo de Alfonso y María.  
 3-Julián Aguera Gordillo, hijo de Julio y Teresa.  
 4-Alfonso Alarcón Martín, hijo de ——— y María.  
 7-Manuel Amador Más, hijo de Ramón y Concepción.  
 11-Angel Ayud Padilla, hijo de Ramón y Angeles.  
 13-Lucas Becerra Palacios, hijo de Lucas y Luisa.  
 15-Abrahán Bendaan Benzadón, hijo de Elías y Julia.  
 25-Rafael Capacete Rodríguez, hijo de Antonio y Carmen.  
 26-Francisco Caparrós Clemente, hijo de Pedro y Rosa.  
 34-Antonio Córdoba Odria, hijo de Antonio y Luisa.  
 43-Francisco Ferrón Vela, hijo de Joaquín y María.  
 44-Francisco Fuentes Barranco, hijo de Francisco y María.  
 49-Juan García Luis, hijo de Diego y Ana.  
 57-Fernando Gómez Martín, hijo de ——— y María.  
 61-José Granados Morilla, hijo de Cleto y Luisa.  
 63-Manuel Grimaldi González, hijo de Manuel y Pilar.  
 65-Juan Hoyos de Hoyos, hijo de Juan y Catalina.  
 68-Francisco Jiménez Rivera, hijo de Francisco y Francisca.  
 70-Enrique Lasero Fernández, hijo de Enrique y María.  
 74-Leonardo Llanos Domínguez, hijo de Leonardo y Africa.  
 76-Alberto Macías Sagastuy, hijo de Bernardino y Julia.  
 85-Roberto Medina Carrasco, hijo de Roberto y Adela.  
 86-José Medina Pozo, hijo de Antonio y Francisca.  
 95-Luis Moya Maestre, hijo de José y Carmen.  
 104-Luis Navarro Bernal, hijo de José y Ramona.  
 105-José Obispo Luque, hijo de José y María.  
 108-Manuel Orellana Díaz, hijo de Manuel y Sebastiana.  
 109-Antonio Padilla Delgado, hijo de Manuel y Catalina.  
 112-Francisco Parra Ortigosa, hijo de Juan y Juana.  
 115-Antonio Pozo Marín, hijo de Diego y Rosalía.  
 118-Manuel Ríos López, hijo de Manuel y Antonia.  
 119-Sebastián Ríos Sánchez, hijo de Antonio y Rosalía.  
 120-Jesús Ríos Vázquez, hijo de Manuel y Dolores.  
 121-Antonio Rivas González, hijo de José y Ana.  
 126-Juan Ros Martínez, hijo de Juan y Ana.  
 133-Juan Salas Palacios, hijo de Miguel y Africa.  
 134-José Sánchez Cabanillas, hijo de Francisco y Dolores.  
 135-Enrique Sánchez Castro, hijo de Juan y Francisca.  
 136-Victoriano Sánchez García, hijo de Victoriano y Josefa.  
 137-Federico Sánchez Pozo Ocon, hijo de Francisco y Carmen.  
 138-Gumersindo Santamaría Sierra, hijo de Florencio y Paz.  
 142-Juan Tineo Muñoz, hijo de José y María.  
 154-Diogo Vigo de los Ríos, hijo de Juan y Juana.

CUPO DE LA SECCION 3.<sup>a</sup> DE CEUTA

- 5-Francisco Amaya Lorente, hijo de Francisco y María.  
 13-Antonio Belluga Muñoz, hijo de Luis y María.  
 18-Alfonso Bravo Luque, hijo de Alfonso y María.  
 19-José Campos Suárez, hijo de ——— y Concepción.  
 20-Luis Cano de la Heras, hijo de Buenaventura y Rosario.  
 28-Cristóbal Castillo Villalba, hijo de Juan e Isabel.  
 30-Gaspar Cerrajón González, hijo de Gaspar y Bella.

- " 31-José Córdoba Sanmartín, hijo de ——— y Antonia.  
 " 35-Félix Díaz González, hijo de Sebastián y Ana.  
 " 44-Fermín García Rey, hijo de Rafael y Rosa.  
 " 45-Juan Garrucho Hurtado, hijo de Domingo y María.  
 " 46-Francisco Gíl Carrasco, hijo de Antonio y Ana.  
 " 47-Francisco Gíl Dotri, hijo de Francisco y Mercedes.  
 " 48-Juan Gómez Jiménez, hijo de Antonio y Ana.  
 " 49-José María Gémez Vázquez, hijo de José y Teresa.  
 " 51-Manuel González Vázquez, hijo de ——— y Ana.  
 " 54-José Gutiérrez Duarte, hijo de José y Dolores.  
 " 55-Juan Gutiérrez Guerrero, hijo de Juan y Ana.  
 " 67-Jaimé Mateo López, hijo de Enrique y Guadalupe.  
 " 68-José Mediavilla Arroyo, hijo de Manuel y Florencia.  
 " 76-Manuel Muñoz Rodríguez, hijo de José y Manuela.  
 " 78 Luis Navarrete Torres, hijo de Rafael y María.  
 " 84-Julio Pacheco Gómez, hijo de Francisco y Victoria.  
 " 86-Juan Peláez Carmona, hijo de Antonio y María.  
 " 91-Antonio Pons Martorell, hijo de Pedro y Bárbara.  
 " 115-Ricardo Valencia Pozo, hijo de Francisco y Herminia.

#### CUPO DE LARACHE

- " 7-Francisco Andreu Segura, hijo de José y María.  
 " 9-Rafael Arnalte Serrano, hijo de Rafael y Carolina.  
 " 14-José María Benito Cardenal, hijo de José y Carmen.  
 " 19-Enrique Capella Guzmán, hijo de Gustavo y Nieves.  
 " 20-Antonio Casas Soyo, hijo de Nicolás y Rosa.  
 " 25-Juan Cortés Santiago, hijo de Antonio y María.  
 " 28-Salvador Cueto Abad, hijo de Salvador y Socorro.  
 " 30-Julián Domínguez Martín, hijo de Manuel y María.  
 " 33-Angel Escasua Jurado, hijo de Angel y Milagros.  
 " 36-José María Fernández Román, hijo de Cristóbal y María.  
 " 38-Francisco Fernández Valero, hijo de Domingo y Elena.  
 " 45-Francisco García San Juan, hijo de Francisco y Ana.  
 " 54-Pedro Guillén Merino, hijo de Antonio y Aureliana.  
 " 55-Juan Heredia Fernández, hijo de ——— y Dolores.  
 " 57-Enrique Izquierdo Leplanguais, hijo de Federico y Susana.  
 " 58-Francisco Jiménez Gómez, hijo de Alfredo y Josefa.  
 " 62-José Krimidis Murcia, hijo de Jorge e Isabel.  
 " 63-José Leiva Tomé, hijo de Miguel y Carmen.  
 " 67-Eduardo López Beneroni, hijo de José y Josefa.  
 " 78-Miguel Moyron Matamala, hijo de Modesto y Antonia.  
 " 88-José Ortega Padilla, hijo de Cristóbal y Josefa.  
 " 90-Antonio Ponce Busse, hijo de José e Ivon.  
 " 97-Juan Rodríguez Ruiz, hijo de José y Rosario.  
 " 98-Miguel Rodríguez Vega, hijo de Miguel y Trinidad.  
 " 102-Ramón Rosell Piqueras, hijo de José y María.  
 " 110-Leonardo Soriano Moreno, hijo de Fernando y Dolores.  
 " 112-Antonio Tarazona, Roldán, hijo de Salvador y Carmen.  
 " 117-Francisco Ventura Belios, hijo de Antonio y Teresa.  
 " 118-Alfonso Vera Ríos, hijo de Alfonso e Isabel.

#### CUPO DE ALCAZARQUIVIR

- " 7-Manuel Cortés Milena, hijo de Antonio y Ana.  
 " 9-José Luis Elbo Nieto, hijo de Juan y María.

- " 11-Ignacio Escriba Martínez, hijo de Timoteo y Ana.  
 " 13-Gerónimo García Alvarez, hijo de Pedro e Isabel.  
 " 21-Francisco Javier Hernando Torrero, hijo de José y María.  
 " 24-Víctor Jiménez Romero, hijo de Miguel y Mercedes.  
 " 25-Abel Lorente Robles, hijo de Abel y Francisca.  
 " 26-Carlos Medina Mesa, hijo de Eloy e Inés.  
 " 29-Vicente Moreno Mira, hijo de Vicente y Antonia.  
 " 34-Antonio Palma Anasagasti, hijo de Antonio y María.  
 " 35-Miguel Perdigonés Ruíz, hijo de Manuel y María.  
 " 38-Manuel Rodríguez Ríos, hijo de Juan y Luisa.  
 " 40-Carlos Ruano Quero, hijo de Miguel y María.

#### CUPO DE ARCILA

- " 2-Juan Carreras Fernández, hijo de Manuel y María.  
 " 3-Carlos Escriña Mengual, hijo de José María y Carmen.  
 " 4-Juan Fernández Ferrer, hijo de Juan y Perla.  
 " 7-José Guerrero Palomo, hijo de ——— y Encarnación.  
 " 8-Francisco López Santos, hijo de Antonio y Dolores.

#### CUPO DE TETUAN

- " 1-Diego Abad Revora, hijo de Cristóbal y Magdalena.  
 " 12-Cristóbal Alfaro Amaya, hijo de Diego y Rosario.  
 " 13-Ramón Ayer Ayala, hijo de Gabino y Teresa.  
 " 18-Fernando Arean Carrillo, hijo de Gumersindo y Amalia.  
 " 26-Luico Bajo Otero, hijo de Julio y Felisa.  
 " 27-José Barea Colodrero, hijo de Fernando y Ana.  
 " 35-Mesod Benain Abecasis, hijo de Sentob y Sultana.  
 " 45-Pedro Bernal Vázquez, hijo de Francisco y Francisca.  
 " 48-José Blanco Camacho, hijo de José y Dolores.  
 " 58-Diego Campos Heredia, hijo de Moisés y Dolores.  
 " 62-Antonio Carreño Martín, hijo de Antonio y Dolores.  
 " 65-Luis Casanova Molina, hijo de Antonio y María.  
 " 73-Cristóbal Corral Valbes, hijo de José y Josefa.  
 " 75-José Correa Rico, hijo de Manuel y Dolores.  
 " 77-Juan Cueto Santana, hijo de Juan y Francisca.  
 " 81-Ramón Cha-luh Gómez Ramos, hijo de Ramón y Carmen.  
 " 84-Andrés Díaz Gallardo, hijo de José y Elena.  
 " 93-Pedro Enrique Fernández, hijo de Pedro y Susana.  
 " 105-Ramón Flores Plaza, hijo de Julio y Elena.  
 " 108-Luis Fungariño Jiménez, hijo de Antonio y María.  
 " 112-Maximiliano García Avilés, hijo de ——— y María.  
 " 113-José García Carrillo, hijo de José y Herminia.  
 " 121-José García Muela, hijo de José y Angustias.  
 " 122-Miguel Garrido Vidal, hijo de Manuel y Rosario.  
 " 123-Juan Gesdillo y de Emilia, hijo de Juan y Emilia.  
 " 124-Francisco José Gil del Aguila, hijo de Ramón y Juana.  
 " 125-Cayetano Gil Duññas, hijo de Antonio y Encarnación.  
 " 127-Mariano González Antúnez, hijo de Enrique y Rafaela.  
 " 132-Antonio González Luque, hijo de José y Manuela.  
 " 133-Miguel González Alsedo, hijo de Manuel y Emilia.  
 " 149-Miguel Jorge Rodríguez, hijo de Miguel y Dolores.  
 " 152-Antonio Jurado Díaz, hijo de Diego y Antonia.  
 " 156-Angel Lara Pérez, hijo de Francisco y Adela.  
 " 161-José López García, hijo de Antonio y Francisca.

- " 164-José López Morilla, hijo de Alfonso y Josefa.  
 " 168-Rogelio López Villegas, hijo de Gabriel y María.  
 " 171-Carmelo Luise Jiménez, hijo de Antonio y Carmen.  
 " 172-José Luque Aguilar, hijo de Francisco y Ana.  
 " 177-Francisco Manrique García, hijo de Manuel y María.  
 " 178-Juan Marín Cortés, hijo de Antón y Amparo.  
 " 185-Leandro Martínez Ruiz, hijo de Leandro y Modesta.  
 " 196-Basilio Mendoza Jiménez, hijo de Antonio y Carmen.  
 " 204-Miguel Moreno Maldonado, hijo de Francisco y Concepción.  
 " 206-Rafael Moreno de Toro, hijo de Vicente y María.  
 " 211-Sebastián Muñoz Gabarri, hijo de ——— y ———.  
 " 212-Domingo Muñoz Guerra, hijo de Juan y Antonia.  
 " 213-Antonio Muñoz Muñoz, hijo de Sebastián y María Paz.  
 " 222-Miguel Nolasco Rodríguez Muñoz, hijo de Sebastián y Domitila.  
 " 223-Emilio Núñez Pérez, hijo de Manuel y María.  
 " 224-José Ocaña Pimentel, hijo de ——— y Juana.  
 " 229-José Luis Ortega Soto, hijo de Juan y María.  
 " 235-Francisco Palacín Noll, hijo de Agustín y Rosa.  
 " 241-Ventura Pérez Conde, hijo de Heliodoro y Julia.  
 " 244-Blás Pérez Moreno, hijo de José y María.  
 " 254-Francisco Ramírez Sanmartín, hijo de Francisco y María.  
 " 257-Feliciano Reyes Romero López, hijo de Feliciano y Ana.  
 " 260-Marcial Rico Villanueva, hijo de Marcial y Africa.  
 " 261-Pedro Ripoll Rodríguez, hijo de José y María.  
 " 271-Antonio Rodríguez Navarro, hijo de Juan y Laura.  
 " 273-José Roldán Rodero, hijo de José y Guillermina.  
 " 275-Antonio Romero Pérez, hijo de Pedro y María.  
 " 276-Manuel Rubio Abarca, hijo de Francisco y Cecilia.  
 " 279-Miguel Ruiz Calero, hijo de Germán y Paz.  
 " 288-José Salas Aguila, hijo de Serafín y Clotilde.  
 " 289-Manuel Sánchez Alvarez, hijo de Manuel y Rosario.  
 " 291-José Sánchez Durán, hijo de Francisco y María.  
 " 299-Vicente Segura Plaza, hijo de Joaquín y Trinidad.  
 " 300-José M.<sup>a</sup> Arturo Serrano Capdepón, hijo de José y María.  
 " 302-José Sidaia Ocaña, hijo de Antonio y Juana.  
 " 308-José Trujillo Márquez, hijo de José y Josefa.  
 " 309-Julio Vaca Molina, hijo de Joaquín y Dolores.  
 " 311-Pedro Valdecia Navarro, hijo de Francisco y Francisca.  
 " 318-Juan Vázquez García, hijo de ——— y Rafaela.  
 " 323-Manuel Vidal Moreno, hijo de Manuel y Buenaventura.  
 " 325-Manuel Zea Belmonte, hijo de Francisco e Isabel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 154 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, para general conocimiento.

Ceuta, 23 de agosto de 1951.—El Teniente Coronel Presidente, *Antonio Miranda Guerra*.